

M

Resolución n° 258/2019



Expte. N° 882/2019

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019.

Visto el expediente caratulado:
"Convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación,
el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la
Nación y el Instituto Nacional de las Mujeres"; y

CONSIDERANDO:

I.- Que se propone para su aprobación la firma de un Convenio de Colaboración entre esta Corte, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Instituto Nacional de las Mujeres.

II.- Que el acuerdo tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en la ley 27.499 denominada "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Cabe destacar que esta norma establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y

jerarquías en los poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

III.- Que la Oficina de la Mujer del Tribunal -creada por acordada 13/2009- hace una década que ofrece cursos y talleres de capacitación en perspectiva de género, que fueron validados por el Sistema de Naciones Unidas y declarados como "buena práctica" por la Organización de los Estados Americanos.

Es importante señalar que la mencionada oficina, desde su creación, estableció vínculos de cooperación con el resto de las jurisdicciones del país a fin de trabajar en forma integral.

IV.- Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, lleva adelante el proyecto de incorporación de la perspectiva de género en las dependencias bajo su jurisdicción a través de la Unidad de Derechos Humanos, Género y Trata de Personas y desarrolla el programa de capacitación en forma conjunta con la Oficina de la Mujer de la Corte en las cámaras federales de todo el país.

V.- Que el Instituto Nacional de las Mujeres es un ente descentralizado en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; sus funciones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

consisten en elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad. Además, el Instituto es autoridad de aplicación de la ley en cuestión.

Por ello,

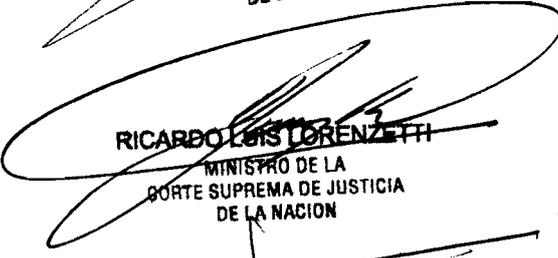
SE RESUELVE:

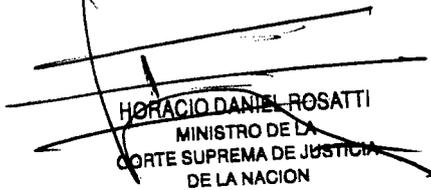
Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración -que como anexo forma parte de la presente- entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Instituto Nacional de las Mujeres y autorizar a la señora Vicepresidente del Tribunal, Dra. Elena I. Highton de Nolasco, a suscribirlo.

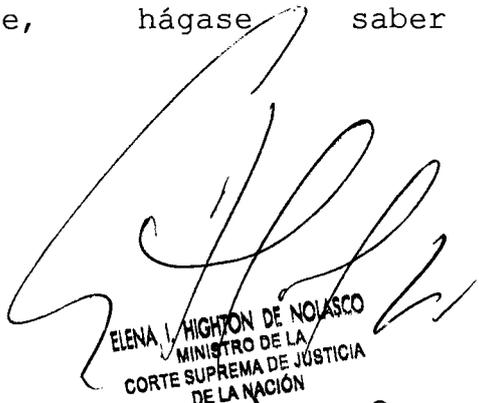
Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Vicepresidenta, doctora Elena Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Presidente, doctor Ricardo Gustavo Recondo, con domicilio en Libertad 731, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, señora María Fabiana Tuñez, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27.499, denominada "LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO"

CONSIDERANDO QUE:

1. La República Argentina ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en los distintos poderes del Estado a partir de la incorporación de diversos tratados y convenciones de derechos humanos a su bloque de constitucionalidad.

Entre esos instrumentos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada por ley 24.632, que imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

La Convención de Belém do Pará en su artículo 8 impone a los Estados la obligación de capacitar en perspectiva de género al personal de la administración de justicia y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley.



En el ámbito interno, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los lugares donde en que desarrollan sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, persigue el objetivo de asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos constitucionales que surgen de los instrumentos mencionados.

Finalmente, la Ley N° 27.499, denominada "LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO", sancionada en 2018 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. En consecuencia, las máximas autoridades de los organismos referidos, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

2. La Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta con la Oficina de la Mujer (OM) creada en el año 2009. El objetivo fue dar cumplimiento a las convenciones internacionales de protección de los derechos de las mujeres, suscriptas por el Estado Nacional. Su misión es la de impulsar un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos para lograr la pretendida igualdad, tanto para las usuarias y los usuarios del sistema de justicia, como en el ámbito de las relaciones interpersonales de quienes lo integran.

Las principales líneas estratégicas de trabajo pueden clasificarse en: a) sensibilización y capacitación; b) elaboración de propuestas de transversalización; c) elaboración de diagnósticos y registros.

Desde hace una década, la Oficina ofrece cursos y talleres de capacitación en perspectiva de género, que fueron validados por el Sistema de Naciones Unidas y declarados como "buena práctica" por la Organización de los Estados Americanos. A partir de su creación, la OM estableció vínculos de cooperación con el resto de las jurisdicciones del país a fin de trabajar en forma integral. Con la creación de las Oficinas de la Mujer y de Género, más el sistema de designación por los Superiores Tribunales y Cortes de referentes de la Oficina de la Mujer de la CSJN en todo el país, es posible llevar adelante las políticas públicas de género, de manera articulada y conforme a los estándares internacionales en la materia. En la actualidad se cuenta con OM's y referentes en todas las provincias y cámaras federales que asumen la tarea de capacitación. Recientemente el Sistema de Naciones Unidas realizó una evaluación del impacto de las capacitaciones efectuadas por la Oficina de la Mujer en todo el país, experiencia que fue considerada como pionera en el país y, en el mundo.

3. El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación lleva adelante el proyecto de incorporación de la perspectiva de género en las dependencias bajo su jurisdicción a través de la Unidad de Derechos Humanos, Género y Trata de Personas creada por Resolución n° 388/10 modificada por Resolución n° 169/12. Esta Unidad desarrolla el programa de capacitación en forma conjunta con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las cámaras federales de todo el país, a través de los talleres de perspectiva de género y en el taller específico sobre las víctimas de delitos sexuales en las causas de lesa humanidad, ambos diseñados por la Oficina de la Mujer.

4. El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) es un organismo creado en 2017, que ha dado continuidad al Consejo Nacional de las Mujeres, primer organismo nacional establecido en 1992 para lograr la igualdad de género de Argentina. Es un ente descentralizado en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Sus funciones consisten en elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad. Conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 27.499, el Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de dicha ley.

5.- Las instituciones firmantes tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales y se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que enmarque la colaboración entre las entidades. Es por ello que,

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.499, reconoce el cumplimiento de dicha norma para la capacitación obligatoria en género de todas las personas que integran el Poder Judicial a través del "Taller sobre Perspectiva de Género" diseñado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEGUNDO: La Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la Oficina de la Mujer desarrollará un programa de capacitación de personas replicadoras presenciales y tutoras virtuales del mencionado taller, y proporcionará los protocolos, materiales audiovisuales, formato virtual y soporte técnico a todas las dependencias judiciales del país que así lo requieran, para el cumplimiento de la ley.

TERCERO: La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Nación llevará el registro de personas capacitadas en el Sistema de carga de talleres, para la elaboración del informe anual que se publicará en el portal de internet del



máximo tribunal. Asimismo elaborará el informe para presentar ante la autoridad de aplicación.

CUARTO: El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación promoverá el dictado de este taller en todas las dependencias de su jurisdicción y establecerá los mecanismos apropiados para garantizar el cumplimiento de la ley 27.499.

QUINTO: Actas Complementarias: con acuerdo de las Partes, se podrán suscribir actas complementarias destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

SEXTO: La firma y ejecución del presente convenio no genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias.

SÉPTIMO: El presente convenio marco de cooperación tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y, de no existir objeción de alguna de las Partes, se renovará automáticamente.

Cualquiera de las Partes puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco, las Partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019.